

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N° 1187

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO: El Expediente “EX-2025-07878303-GDEMZA-DGIRR”- INFOGOV N° 814495 - Caratulado: “ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES TARIFARIOS Y PRECIOS MÁXIMOS DEL CUADRO TARIFARIO REFERENCIAL AMPLIADO PARA OPERADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.”; y

CONSIDERANDO:

Que los presentes obrados tienen su origen en nota que se encuentra en el expediente a orden 03 (NO-2025-07964624-GDEMZA-DGIRR), con firma del Director de Regulación y Control de Agua y Saneamiento (DIRCAS), Ing. Sebastián Pulido, dirigida a la Secretaría de Gestión Económico - Financiera Departamento General de Irrigación Cdra. Gildas Zangrandi efectos realizar la actualización de los valores tarifarios y precios máximos del cuadro tarifario referencial ampliado, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Decreto N° 323/2025.

Que esta actualización aplica a los operadores de los servicios de agua potable y saneamiento (excepto AySAM S.A.P.E.M.) y tiene como objetivo establecer un equilibrio económico - financiero que asegure la sostenibilidad de dichos servicios.

Que en tal inteligencia, se debe remarcar la previsiones contenidas en el Anexo del Decreto N° 323/2025, donde se establecen los lineamientos del procedimiento de revisión Anual de la Tarifa, a saber:

- A partir de sus propios estudios, basados en costos de Operadores de los servicios de Agua Potable y de Saneamiento, (excepto AySAM S.A.P.E.M.), Testigos (Empresa Eficiente) y proyecciones macroeconómicas del BCRA, el Ente Regulador determinará el incremento de la tarifa necesario para el próximo año, a fines de que los Operadores de los servicios de Agua Potable y de Saneamiento, (excepto AySAM S.A.P.E.M.), puedan cumplir con los objetivos de la prestación del servicio en el contexto de una administración eficiente. Al 31 Octubre el Ente Regulador deberá expedirse con un Informe Preliminar.
- El mismo Ente Regulador convocará a Audiencia Pública que deberá realizarse antes del 01 de Diciembre.
- Una vez realizada la Audiencia Pública, el Ente Regulador deberá pronunciarse, en un plazo máximo de 15 días corridos, con un Informe Final sobre el incremento tarifario a otorgar.
- Finalmente, el Ente Regulador deberá remitir dicho Informe al Poder Ejecutivo, para su aprobación mediante Decreto, de manera tal que el incremento de tarifa rija desde enero del año siguiente.

Que en el contexto de la realidad hídrica provincial y en la necesidad del uso racional del recurso hídrico, particularmente el de uso humano es decir Agua Potable”; y a su vez se advierte: “Que todo ello amerita el dictado de norma regulatoria que resuelva la situación de usuarios de mayores consumos y la exigencia de micromedición para formalizar el consumo y garantizar los elementos necesarios para la prestación en el marco del uso responsable del recurso hídrico ello

para el universo de Operadores, como de usuarios de los servicios de agua potable de la Provincia de Mendoza...”. Asimismo con el objeto de la Regulación de los Grandes Consumos que excedan la condición de conexión de consumo Domiciliario o Familiar; para el universo de Operadores del servicio de agua potable en la Provincia de Mendoza, con la puntual excepción de AySAM SAPEM”.-

Que en respuesta al pre citada nota se agrega informe emanado de Asesoría Económica del Departamento General de Irrigación y donde se abordan los siguientes tópicos: “...presenta a fines de actualizar los valores y precios máximos del Cuadro Tarifario Referencial para los Operadores de los Servicios de Agua Potable y de Saneamiento, (excepto AySAM S.A.P.E.M.), en lo que respecta a sus servicios de provisión de agua potable y saneamiento, para todo el año 2026, y con el objetivo de tender hacia su equilibrio económico financiero.

Que se procede a actualizar los valores en función de índices de inflación relevantes, y sus proyecciones para todo el año 2025, considerando las siguientes premisas:

- Una inflación estimada para 2026 del 19,5 % anual (REM septiembre 2025 BCRA).
- La tarificación de los servicios no medidos, nivel domiciliario, toma como base el consumo de 25 m³ mensuales.
- Por el lado de los servicios medidos, nivel domiciliario, el consumo base es de 20 m³ mensuales, a fines de premiar a aquellos hogares que logran un bajo consumo.
- Se sigue tarifando de manera progresiva el consumo excedentario por sobre los 30 m³/mes, internalizando en el gasto privado del usuario la externalidad social negativa de la crisis hídrica del sistema provincial.

Que en tal inteligencia, se acompañan las siguientes conclusiones: En función del análisis realizado a lo largo de este informe, se sugiere para los Operadores de Agua Potable y Saneamiento (excepto AySAM S.A.P.E.M., tanto para sus tarifas domiciliarias como de grandes consumidores, los siguientes incrementos:

- Alternativa 1): Un aumento tarifario del 19,5% a partir de enero de 2026.
- Alternativa 2): un aumento tarifario del 16,6% a partir de enero de 2026, y uno del 5% a partir de julio de 2025.
- Todos estos aumentos quedan sujetos al proceso de revisión bimestral (Decreto N°323/25).

Que por otro lado y forma concomitante, la Constitución Nacional ha consagrado el derecho de participación de los Usuarios y de los sectores interesados (art. 42 CN).

Que el mentado derecho programático de participación e información de los Usuarios, se alcanza a través de las Audiencias Públicas, ello por ser un procedimiento de participación colectiva validado constitucionalmente.

Que en la misma inteligencia, se ha expedido la Corte Federal en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros e/Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo”.

Que a su vez, mediante Resolución de Directorio E.P.A.S. N° 007/07, se reglamentaron las

audiencias públicas a desarrollarse en todo el ámbito provincial (art. 1).

Que a Orden N°16, rola Dictamen emanado de la Dirección de Asuntos Legales mediante el cual indica que no existen objeciones legales que formular para la emisión del Acto Administrativo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 9.589 y su Decreto Marco Regulatorio N° 227/2025, de conformidad con las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución n° 129/25 del Honorable Tribunal Administrativo del Departamento General de Irrigación;

EL

SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1º) Convóquese a Audiencia Pública establecida para el día 28 de Noviembre de 2025 a las 12:30 hs. con el objeto de poner a consideración, dar tratamiento y evaluar el informe técnico elaborado por la Secretaría de Gestión Económico Financiera del Departamento General de Irrigación, cuya ponencia versará sobre la sustanciación del nuevo "Procedimiento General de Determinación Tarifaria Anual", aprobado mediante Decreto N° 323/2.025, referido incrementos sugeridos para los Operadores de los servicios de Agua Potable y de Saneamiento, (excepto AySAM S.A.P.E.M.), tanto para tarifas de usuarios domiciliarios como de grandes consumidores.

2º) Dispóngase los siguientes aspectos de la Audiencia establecida en el art 1 de la presente resolución

- Fecha: el día Viernes 28 de Noviembre de 2025.
- Horario: a las 12:30 hs.
- Lugar/ Medio: Espacio Virtual, Presencial y vista de las actuaciones:

a. Se generará una Sala de Conferencias Virtual en Plataforma (Zoom), administrada por el Presidente de la audiencia y se podrán conectar las personas debidamente inscriptas a fin de poder participar activamente en la reunión, a las que media hora antes de la audiencia se les remitirá el link por medio electrónico o dirección de mail declarada para recibir las notificaciones.

b. De modo presencial en Sala Auditorio Biblioteca Manuel Belgrano sita en calle Antonio Tomba n° 54, Godoy Cruz, Mendoza.

c. Se contará con una trasmisión online de la audiencia por medio de un canal de YouTube, cuyo vínculo será publicado en la página web del Departamento General de Irrigación.

d. Los tiempos de cada expositor será administrado por el presidente, quien será el encargado de coordinar las deliberaciones de quienes quieren hacer uso de la palabra.

e. Los asistentes que se encuentran previamente inscripto y quieran hacer uso de la palabra, deberán solicitarlo vía chat de la herramienta utilizada para la video conferencia.

f. Para participar de modo presencial podrán concurrir a partir de las 12:15 hs. al lugar indicado

en el punto “b” de la presente. Asimismo deberán respetarse los protocolos y medidas de protección que se le indiquen en el lugar, debiendo indicar al momento de su inscripción la modalidad en la que eligen participar y para el caso de personas jurídicas, la designación de un (1) representante, pudiendo acceder el resto con la modalidad virtual.

g. La vista de las actuaciones, obtención de copias de las mismas, se producirá a partir del día 05 de noviembre de 2025 y hasta el momento mismo de inicio del acto, encontrándose disponible la totalidad de la documentación en las dependencias del Departamento General de Irrigación sito en calle Barcala N° 222 de la Ciudad Capital de Mendoza, de 9:00 hs. a 13:00 hs.

3º) Déjese establecido el siguiente orden de prelación en la sustanciación en la Audiencia Pública:

a. Presentación de Autoridades y exposición informativa.

b. Presentación del informe de la Secretaría de Gestión Económico Financiera de Departamento General de Irrigación, cuya ponencia versará sobre la actualización de los valores tarifarios y precios máximos del cuadro tarifario referencial ampliado para operadores de los servicios de agua potable y saneamiento, tanto para tarifas de usuarios domiciliarios como de grandes consumidores.

4º) Desígnese como Presidente a cargo de la Audiencia Pública referida al Dr. Eduardo Antinori, a quien se le delega la plena conducción de la misma.

5º) Desígnese como Instructor de la Audiencia Pública al Dr. Carlos Giuffre con las funciones previstas por el art. 17 y cc. de la Resolución de Directorio E.P.A.S. N° 007/07.

6º) Déjese establecido que las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades que soliciten participar en una Audiencia Pública deben presentarse al Instructor por correo electrónico en la siguiente dirección dircas@mendoza.gov.ar, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar su personería, si actuarán en representación, acreditando los derechos, intereses legítimos o difusos que invoquen, expresando su pretensión en el tema a debatir y acompañar la documentación que la sustente y ofrecer pruebas, las que podrán ser ampliadas antes de la Audiencia Pública.

7º) Establézcase que para la inscripción de personas físicas y/o jurídicas a los efectos de intervención en la Audiencia Pública, se realizará por medio de la emisión de un mail al correo oficial de la Dirección de Regulación y Control de Agua y Saneamiento (DIRCAS) del Departamento General de Irrigación, dircas@mendoza.gov.ar, en el mismo se deberá presentar toda la información solicitada y se tomará dicho correo como medio de notificación entre el Departamento General de Irrigación y la persona registrada.

8º) Déjese establecido que con la presente convocatoria se da comienzo a la denominada etapa preparatoria de la Audiencia Pública para poner en consideración los incrementos sugeridos para los Operadores de los servicios de Agua Potable y de Saneamiento, (excepto AySAM S.A.P.E.M.), tanto para tarifas de usuarios domiciliarios como de grandes consumidores.

9º) Ordénese al Departamento de Comunicación Institucional del Departamento General de Irrigación a realizar la publicación de la Audiencia Pública convocada por la presente disposición,

con una antelación no menor a quince (15) días corridos para posibilitar la realización de los actos propios de la Etapa Preparatoria y en espacios razonables, durante dos días corridos, simultáneamente en un periódico local de gran circulación y medios digitales y/o multimediales.-

10º) Regístrese. Publíquese la presente en la página web del Departamento General de Irrigación individualizada como www.dircas.mendoza.gov.ar.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de Dos (2) días. Pase a la Secretaría de Gestión Hídrica - Dirección de Regulación y Control de Agua y Saneamiento a su conocimiento y demás efectos.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Publicaciones: 2

| Fecha de Publicación | Nro Boletín |
|----------------------|-------------|
| 03/11/2025 | 32468 |

Boleto N°: ATM_9320325 Importe: \$ 64260